

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ACTA SESION , repertorio N°: 14892 de fecha 29 de Noviembre de 2024, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457027406
www.fojas.cl

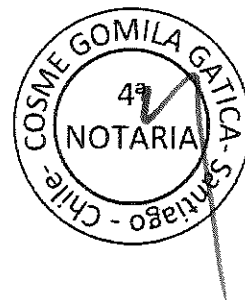
Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223457027406.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223457027406.-



397850 14892 29-11-2024
ANITA MARIA VILLEGAS BERN
ACTA SESION



REPERTORIO N° 14.892.-/2024

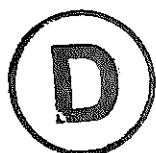
O.T.: 397850

AVB/AVB

18 noviembre 224



ACTA



SESIÓN DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **JORGE LOBOS DÍAZ**, Abogado, Notario Público Suplente de don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Carmencita número veinte, comuna de Las Condes, comparece: Don **JOAQUÍN ANDRÉS ERLBAUN MARTÍNEZ**, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número catorce millones cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion tres, domiciliado para estos efectos en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE "FUNDACION

Pag: 2/7



Certificado Nº
223457027406
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



GUADALUPE ACOGE", celebrada con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, de Chile a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro siendo las ocho cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinte, Las Condes, Santiago, se reunió el directorio de **FUNDACIÓN GUADALUPE ACOGE**, con la asistencia de las directoras doña MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES, doña ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA, doña CAROLINA ELENA HERRERA LÓPEZ, doña MARÍA ISABEL JOSÉ MIR BALMACEDA y doña ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI. Presidió esta sesión doña MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES y actuó como secretaria de la misma doña ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. **Uno) Revocación poderes anteriores:** de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación y en atención a las necesidades de esta misma las directoras presentes, con el quórum requerido para tal efecto, vienen en revocar los poderes conferidos anteriormente por la sociedad y en nombrar nuevas apoderadas, según se señala en el acuerdo siguiente. **_ Dos) Otorgamiento de poderes:** Para la correcta dirección de la Fundación, administración y disposición de sus bienes, el directorio acordó delegar parte de sus facultades en las señoras: Uno.- MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES. Dos.- ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. Tres.- CAROLINA ELENA HERRERA LÓPEZ 4.- MARÍA ISABEL JOSÉ MIR BALMACEDA. Cinco.- ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI; y Seis.- FRANCISCA JUSTINIANO SILVA para que actuando dos cualquiera de ellas de forma conjunta tengan las más amplias





facultades de administración y disposición pudiendo celebrar todos los actos y contratos que estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación, en especial, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, si no enunciativa, podrán, actuando en la forma señalada: uno) Representar a la Fundación ante las Municipalidades y Corporaciones u organismos municipales, ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio y Servicios de Salud, Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporaciones, Fundaciones y otras personas jurídicas, públicas o privadas, pudiendo delegar este poder en terceros; dos) Concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; tres) Representar a la Fundación en reuniones de accionistas o de socios de las sociedades o entidades de que forman parte; cuatro) Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar, y en general, adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, derechos, créditos, acciones, bonos, debentures, valores, documentos y en general, toda clase de bienes y administrarlos con las más amplias facultades, determinando en la forma que estime conveniente las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, precio, forma de pago, cabida, deslindes y toda las demás estipulaciones y convenciones del caso; cinco) Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de confección de obras, de transportes y de fletamento, de administración, de mandato y comisión; de servidumbres y usufructos; de asistencia técnica; de comodato, transacción y de anticresis, de asociación o cuentas en participación y de sociedades o compañías las que podrá formar,

Pag: 4/7

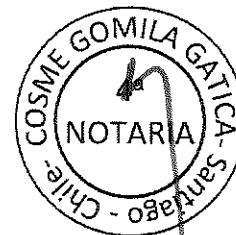


Certificado Nº
223457027406
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



modificar, prorrogar, poner término y liquidar, estipulando todas las cláusulas y condiciones que considere conveniente; seis) Constituir, otorgar, aceptar y posponer, toda clase de garantías y gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles, como prendas, hipotecas y fianzas pudiendo cancelarlas, dividir las o prorrogarlas, total o parcialmente; siete) Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; ocho) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; nueve) Contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; diez) Celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuos y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir cuentas corrientes y de depósito y ejecutar toda clase de operaciones en efectos públicos, de bolsas, de cambio y bancarias, pudiendo contratar cuentas corrientes bancarias, de ahorro, de depósito y de crédito; girar y sobregirar en esas cuentas, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosarlos, reconocer los saldos, contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos y mutuos de toda especie; depositar, contratar avances contra aceptación, tomar, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar y negociar letras de cambio, pagarés, libranzas y en general, cualquier otro documento bancario o mercantil; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirar los y en cualquiera forma disponer de ellos; podrá retirar toda la correspondencia y valores de las oficinas de Correos de Chile o de empresas privadas con análogas funciones a ésta; once) Cobrar y percibir toda suma que se le adeude y otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago o resguardos que tuviera que dar o que podrá exigir en su caso, ya sea por escritura pública o privada; novar, resolver, rescindir y poner término a actos o contratos celebrados,





por resolución desahucio o cualquiera otra forma; doce) Estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; trece) Presentar y firmar registros de importación y exportación; catorce) Delegar en terceros las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; quince) Conferir y revocar mandatos especiales o generales, ya sea a los miembros del Directorio o a terceros; dieciséis) y en general, realizar todos los actos o contratos, que tiendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva. **Reducción a Escritura Pública.**- El directorio acordó facultar al abogado don Joaquín Erlbaun Martínez y a don Julio Nelson Retamales Malhue para que actuando cualquiera de ellos individualmente proceda a reducir todo o parte de la presente acta a escritura pública, una vez que esta se encuentre firmada por los asistente y sin esperar su ulterior aprobación. Se faculta asimismo al portador de la señalada escritura pública para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes en los registros respectivos. **Cumplimiento de los Acuerdos.**- Se acordó llevar adelante los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes. Sin haber otro asunto que tratar, se puso término a esta sesión siendo las ocho treinta minutos. MARÍA CAROLINA BEZMALINOVIC MORALES. Presidenta. Hay firma ilegible.- ISABEL MARGARITA SAID SOMAVÍA. Secretaria. Hay firma ilegible.- CAROLINA ELENA HERRERA LÓPEZ. Tesorera. Hay firma ilegible.- MARÍA ISABEL JOSÉ MIR BALMACEDA. Directora. Hay

Pag: 6/7



Certificado Nº
223457027406
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



firma ilegible.- ISABEL MARGARITA PAROT GUARACHI. Directora.
Hay firma ilegible.- CONFORME.- Conforme a hojas sueltas y
devueltas al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente el presente instrumento de Acta, declarando
conocerlo y entenderlo en su integridad.- Se dio copia y se anotó en
el LIBRO DE REPERTORIO con el número 14 892 / 2024 . DOY
FE. 7




JOAQUÍN ANDRÉS ERLBAUN MARTÍNEZ

C.I. N° 14.005.459-7

Repertorio: 14892-2024
J.Registro: AVB
Digitadora: AVB
N° Firmas : 1
N° Copias : 3
Derechos : \$ 5000

7

